

CALENDARIO DE QUEMAS AGRICOLAS Y FORESTALES PERIODO 2019-2020

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	AÑO 2019			AÑO 2020								
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
			El interesado(a) en quemar residuos vegetales deberá tener previamente inscrito su predio en CONAF y dar aviso de su intención en la oficina receptora CONAF más cercana. En ella, el (la) interesado (a) podrá formalizar la fecha y horario en que realizará la quema controlada además de establecer las medidas preventivas para que la quema no escape a su control, las que quedaran detalladas en el comprobante de aviso de la quema controlada.											
			El interesado/a en quemar residuos vegetales deberá dar aviso de su intención en la oficina receptora más cercana a su predio o en la oficina que CONAF haya establecido. El uso del fuego estará restringido a las fechas y horas establecidas por CONAF, las cuales podrán variar de acuerdo a las condiciones meteorológicas imperantes y de la situación de ocurrencia de incendios forestales. La fecha, hora y otras medidas preventivas para que la quema no escape a su control, serán detalladas en el comprobante de aviso.											
			Prohibido realizar quemas controladas (Decreto Supremo 276/1980, Planes de Descontaminación Atmosféricas, Decretos alcaldicios y Ordenanzas Municipales).											
O'HIGGINS	CACHAPOAL	Codegua - Coinco - Coltauco - Doñihue - Graneros - Machalí - Malloa - San Francisco De Mostazal - Olivar - Quinta de Tilcoco - Rancagua - Rengo - Requínoa - San Vicente de Tagua Tagua	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	4 al 8 11 al 15 18 al 22 25 al 29	2 al 6 al 13 16 al 20 23-24-26 y 27 30 y 31	Prohibición de quemas DS 276/1980		2 al 6 9 al 13 16 al 20 23 al 27 30 y 31	Prohibo Quemar(DS 15/2013 y DS 100/1990)					16 y 17 21 al 25 28 al 30
		Las Cabras - Peumo - Pichidegua	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	4 al 8 11 al 15 18 al 22 25 al 29	2 al 6 al 13 16 al 20 23-24-26 y 27 30 y 31	Prohibición de quemas DS 276/1980		2 al 6 9 al 13 16 al 20 23 al 27 30 y 31	1 al 3 6 al 9 13 al 17 20 al 24 27 al 30	Prohibido Quemar (DS 100/1990)			1 al 4 al 11 14 al 17 21 al 25 28 al 30	
	COLCHAGUA	San Fernando - Chimbarongo - Placilla	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	4 al 8 11 al 15 18 al 22 25 al 29	2 al 6 al 13 16 al 20 23-24- 26 y 27 30 y 31	Prohibición de quemas DS 276/1980		2 al 6 9 al 13 16 al 20 23 al 27 30 y 31	Prohibido Quemar (DS 15/2013)					16 y 17 21 al 25 28 al 30
		Chépica - Palmilla - Peralillo - Nancagua - Santa Cruz	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	4 al 8 11 al 15 18 al 22 25 al 29	2 al 6 al 13 16 al 20 23-24-26 y 27 30 y 31	Prohibición de quemas DS 276/1980		2 al 6 9 al 13 16 al 20 23 al 27 30 y 31	1 al 3 6 al 9 13 al 17 20 al 24 27 al 30	4 al 8 al 15 18-19- 20 y 22 25 al 29	11 al 5 al 12 15 al 19 22 al 26 30	8 al 3 al 10 13-14-15-17 20 al 24 27 al 31	6 al 3 al 7 10 al 14 17 al 21 24 al 28 31	1 al 4 7 al 11 14 al 17 21 al 25 28 al 30
		Pumanque - Lolol	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	Prohibición de quemas DS 276/1980				4 al 8 al 15 18-19-20 y 22 25 al 29	11 al 5 al 12 15 al 19 22 al 26 30	8 al 3 al 10 13-14-15-17 20 al 24 27 al 31	6 al 3 al 7 10 al 14 17 al 21	7 al 11 21 al 25	1 al 4 al 17 al 30	14 28
	CARDENAL CARO	Pichilemu - La Estrella - Litueche - Marchigue - Navidad - Paredones	1 al 4 7 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 30	Prohibición de quemas DS 276/1980				4 al 8 11 al 15 18-19-20 y 22 25 al 29	11 al 5 al 12 15 al 19 22 al 26 30	8 al 3 al 10 13-14-15-17 20 al 24 27 al 31	6 al 3 al 7 10 al 14 17 al 21	1 al 4 al 11 al 17 al 25	7 14 21 28 al 30	